CIRCULAR INFORMATIVA N.º 1

EXENCIÓN DE IBI RUSTICA DEL 2022
Apoyo al sector agrario por causa de la sequia

Normativa aplicable

EL RDL 4/2022, de 15 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía (BOE Núm. 64 de 16/03/2022)

Articulo 5 regula; La exención en las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de naturaleza rústica correspondiente al ejercicio 2022

Requisitos de la exención (art 5).

Los contribuyentes que soliciten la exención deben acreditar que:

a. Los bienes inmuebles rústicos, están afectos al desarrollo de explotaciones agrícolas o ganaderas.
b. Los propietarios de los bienes rústicos son los titulares de la explotaciones agrícolas o ganaderas.
c. Los titulares de las explotaciones han sufrido en el ejercicio 2021, pérdidas de ingresos agrícolas, con respecto a la media de los 3 últimos años, al menos de:

   30%, en Zonas sin limitaciones naturales. (Anexo I)

   20%, en zonas con limitaciones naturales (Anexo II Orden 6/2019, de 7 de octubre, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.)

Modelo de solicitud de exención

El SGT ha elaborado un modelo de solicitud para facilitar a los contribuyentes.

- Tramitación de la solicitud:
  - Las presentadas antes del 1 de junio, si se concede la exención, se dará de baja el recibo antes del inicio periodo de voluntaria.
  - Las presentadas después del 1 de junio, si se concede la exención, se procederá a dar de baja el recibo o en el caso que las cuotas hubiesen sido abonadas tramitar la devolución.
- Lugar de presentación: En las oficinas del SGT y en el Ayuntamiento.
- Envío de las solicitudes: a través de la OVR Trabajo a la Diputación "06.-Documentos IBI/IAE/IVTM y Tasas"

Requisitos de las solicitudes

Los contribuyentes deberán cumplimentar los datos de la solicitud y aportar la siguiente documentación acreditativa:

- Copia de las declaraciones tributarias o documentos públicos, que acrediten los ingresos consignados en la solicitud.
- Copia de la presentación del mod (900D) de cambio de titularidad, si el titular del recibo es incorrecto y no coincide con el titular de la explotación.
- Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria, si solicita la devolución.

Consultas:

Para cualquier aclaración o consulta, contactar con el SGT llamando a Lola Faus (telf. 96 3883694) o a Remedios Salas (teléf. 963884614)

ANEXO I

Justificación 30 % de perdidas de ingresos

Cód Provincia	Cód Municipio	Municipio
46	2	ADOR
46	3	ATZENETA D'ALBAIDA
46	8	ALBALAT DE LA RIBERA
46	9	ALBALAT DELS SORELLS
46	10	ALBALAT DELS TARONGERS
46	11	ALBERIC
46	16	ALCANTERA DE XUQUER
46	20	L'ALCUDIA CRESPINS
46	24	ALFARA DE LA BARONIA
46	26	ALFARP
46	32	ALMASSERA
46	33	ALMISERÁ
46	34	ALMOINES
46	37	ALQUERIA DE LA COMTESSA L'
46	40	ANTELLA
46	42	AIELO DE MALFERIT
46	45	BARXETA
46	48	BELLREGUARD
46	52	BENAVITES
46	53	BENEIXIDA
46	55	BENIARJO
46	58	BENIFAIRO DE LES VALLS
46	59	BENIFAIRO DE LA VALLDIGNA
46	61	BENIFLA
46	63	BENIMODO
46	64	BENIMUSLEM
46	68	BENIRREDRÁ
46	72	BETERA
46	78	BUGARRA
46	83	CANALS
46	86	CARCER
46	93	CASTELLONET DE LA CONQUESTA
46	98	CERDA
46	100	CORBERA
46	102	COTES
46	103	QUART DE LES VALLS
46	105	QUARTELL
46	107	CULLERA
46	112	XIRIVELLA
46	115	DAIMUS
46	119	EMPERADOR
46	122	ESTIVELLA
46	123	ESTUBENY
46	124	FAURA
46	125	FAVARA
46	127	FORTALENY